

UNIVERSIDAD DE MANAGUA

El más alto nivel



REGLAMENTO ESTUDIANTIL

Managua, Nicaragua, Enero 2014

Presentación

El presente reglamento ha sido elaborado con el objetivo de establecer las normas que rigen el comportamiento de los estudiantes y su estadía en la Universidad de Managua. Este es el resultado de un largo proceso de consulta y de recopilación de información que la universidad ha venido generando en sus dieciséis años de existencia.

Los primeros reglamentos emitidos para la fundación de la universidad, la observación de las actividades y circunstancias que la universidad atraviesa, la experiencia de sus funcionarios y los valiosos aportes de nuestros estudiantes sirvieron como fuente de cada una de las disposiciones aquí contenidas, cuestión que le reviste de gran legitimidad y pertinencia.

Sabemos que esta actualización del régimen normativo de la Universidad, abonará a la mejora constante que desde hace unos años nos hemos planteado y hemos emprendido exitosamente, por tanto toda la comunidad universitaria podrá recurrir a las disposiciones aquí contempladas para guiarse en su desarrollo académico.

Reconozcamos entonces, a este reglamento como fruto de la misma comunidad universitaria por lo que hoy, la obligación que se nos presenta es su publicación, divulgación y cumplimiento, obligaciones que realizaremos con el entusiasmo de siempre.

Ing. Doris Meza Cornavaca
Rectora

CAPITULO I DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Artículo 1. Objetivo

El presente Reglamento Estudiantil de la Universidad de Managua (UdeM) tiene como objetivo normar el progreso de la vida académica del estudiante en la Universidad.

Artículo 2. Obligatoriedad

Las normativas aquí contenidas son de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad de la Universidad de Managua.

CAPITULO II DEL VÍNCULO CON LA UNIVERSIDAD

Artículo 3. Estudiantes

Son estudiantes de la UdeM, todas las personas que habiendo cumplido con los requisitos de ingreso establecidos por el departamento de admisión, han sido matriculadas e inscritas en cualquiera de las carreras o programas formativos que ofrece la Universidad.

Artículo 4. Pérdida de la condición de estudiante

Se pierde la condición de estudiante de la Universidad por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por solicitud expresa y voluntaria del estudiante.
2. Por no inscribir asignaturas para un período académico.
3. Por no renovar la matrícula en los plazos establecidos.
4. Por la graduación del estudiante del programa formativo que cursaba
5. Por reiteradas inasistencias, bajo rendimiento académico o sanción disciplinaria, según lo dispuesto en este reglamento.
6. Cuando la rectoría de la Universidad retira de forma definitiva o temporal la matrícula de un estudiante.

CAPITULO III DERECHO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 5. Derechos

Son derechos de los estudiantes matriculados en la Universidad, los siguientes:

1. Recibir una formación acorde con el perfil profesional seleccionado.
2. Participar en las actividades que la universidad convoque dentro de las normas y reglamentos vigentes.
3. Participar de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos, en las actividades deportivas y culturales que organice la Dirección de Extensión Universitaria.
4. Preservar la buena imagen de la Universidad.
5. Expresar su opinión de forma respetuosa y responsable.
6. Conocer el Proyecto Institucional, los reglamentos y el plan de estudio del programa escogido.
7. Utilizar en forma adecuada la planta física y demás recursos que dispone la Universidad.
8. Conocer las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas en las fechas de reporte establecidas por la Universidad.

9. Acceder a las fuentes de información académica que ofrezca la universidad a sus estudiantes.
10. Conocer, el primer día de clases los criterios de evaluación de las asignaturas que esta cursando.
11. Participar en las evaluaciones que periódicamente realizan la Universidad a los docentes de sus asignaturas.
12. Recibir atención, respuesta y asesoría a las necesidades y problemas que se deriven de su actividad académica.
13. Recibir un trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad universitaria.
14. Presentar por escrito o correo electrónico las quejas de las situaciones que afecte el desarrollo de su vida académica ante la Dirección Académica, enviando copia a la Dirección de Extensión Universitaria.
15. Presentar quejas de sus docentes o cualquier funcionario de la universidad cuando considere que ha recibido un trato inapropiado de parte de este. Esta queja se presentará ante el Director Académico con copia al Director de Extensión, quienes en un plazo no mayor de 72 horas deberá resolver lo planteado.

CAPITULO IV DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 6. Deberes

Son deberes de los estudiantes de la Universidad:

1. Apoyar efectivamente el proyecto académico de la Universidad.
2. Respetar el criterio político y religioso de los docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad Universitaria.
3. Tratar de forma respetuosa a los directivos y a todos los miembros de la comunidad universitaria.
4. Mantener una buena conducta, valores morales y buenos hábitos dentro y fuera de la Universidad.
5. Conocer el calendario académico de la universidad.
6. Identificarse con el carné de estudiante cuando se le solicite.
7. Usar la vestimenta propia de un profesional, tradicionalmente utilizada en los centros de trabajo del país.
8. Cumplir con las normas establecidas por los docentes al inicio de los periodos académicos.
9. Contribuir a la conservación de la planta física y los recursos que hacen parte del patrimonio de la institución y responsabilizarse por el daño que ocasione en ellos.
10. Contribuir a la preservación del medio ambiente físico con el fin de mantener las mejores condiciones ambientales para el trabajo Universitario.
11. Facilitar a la Universidad los documentos necesarios para abrir y mantener actualizado su expediente de estudiante.
12. Asistir puntualmente a sus clases y demás actividades propias del trabajo académico, de acuerdo con los calendarios establecidos.
13. Justificar sus ausencias ante sus respectivos docentes.
14. Asistir a las reposiciones de las clases de acuerdo al consenso alcanzado entre la mayoría de los estudiantes y el profesor.
15. Cumplir y contribuir a que se cumplan las normas universitarias contenidas en este y los Reglamentos.

16. Los establecidos en los Reglamentos de Biblioteca, de laboratorios de computación, de laboratorios de radio y televisión, del hotel - escuela y el reglamento de instalaciones deportivas.
17. Todos aquellos que le asignen las normas de la Universidad y que sean propios de su condición de estudiante.

CAPITULO V DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE

Artículo 7. Comportamiento

Los estudiantes de la Universidad deben seguir un comportamiento acorde a su calidad de estudiante universitario, con los valores morales y con las disposiciones de este reglamento.

Artículo 9. Faltas

Se entiende por falta, toda acción u omisión cometida por un estudiante que implique una infracción a cualquiera de las disposiciones contenidas en este o los demás reglamentos de la universidad o a las orientaciones emitidas por los órganos de dirección de la universidad.

Artículo 10. Clasificación de las faltas

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves

- Dirigirse con descortesía de forma verbal o escrita a alguna autoridad, trabajador o funcionario de la universidad.
- Faltar de forma injustificada a las clases que ha inscrito.
- Incumplir con los horarios establecidos para las asignaturas que ha inscrito.
- Presentarse a la universidad sin la vestimenta adecuada. En el caso de los varones, usando shorts, aretes o sandalias.
- Usar gorras o sombreros dentro de las aulas de clases.
- Otras faltas menores calificadas así por la autoridad.

2. Son faltas graves

- Reincidir en las conductas calificadas como faltas leves.
- Faltarle el respeto a cualquier autoridad, trabajador o funcionario de la Universidad.
- Utilizar o intentar utilizar el nombre de sus autoridades para actividades no autorizadas.
- Utilizar de forma indebida el nombre o emblema de la universidad.
- Atribuirse la representatividad de alguna autoridad o miembro de la comunidad universitaria.
- Negarse a identificarse o dar datos falsos cuando una autoridad lo requiera.
- Dañar de forma leve y sin evidente mala intención, equipos, instalaciones y demás bienes de la universidad.
- Realizar o intentar realizar fraude académico en sus evaluaciones
- Presentarse a la universidad con aliento alcohólico.

3. Son faltas muy graves

- Reincidir en las conductas calificadas como faltas graves.
- Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad Universitaria.

- Fundar, editar o circular publicaciones escritas o digitales no autorizadas.
- Intentar desprestigiar a la institución o a cualquier autoridad o miembro de esta, por medio de actos, escritos o comparecencias a lo externo o interno de la institución.
- Presentarse a la universidad en estado de ebriedad, realizando escándalo o bajo el efecto de cualquier sustancia psicotrópicas.
- Vender, comprar o consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones de la institución o sus alrededores sin la autorización debida.
- Vender, comprar o consumir bebidas psicotrópicas en las instalaciones de la institución o sus alrededores.
- Destruir o dañar con mala intención, equipos, instalaciones y demás bienes de la universidad.
- Adulterar o falsificar documentos emitidos o presentados a la universidad.
- Promover, fomentar, en cualquier forma, acciones o conductas violatorias del orden público o jurídico, o participar en dichas acciones fuera de los recintos universitarios.
- Sobornar o intentar sobornar a cualquier autoridad, trabajador o docente de la Universidad.
- Cometer cualquier otro hecho calificado como delito por las leyes de la República, cometido en contra de la Universidad o en contra de alguno de los integrantes de la comunidad universitaria.

Artículo 11. Consideraciones para las sanciones

Los estudiantes de la Universidad que incurran en alguna de las faltas establecidas por este reglamento, podrán ser sancionados con cualquiera de las medidas disciplinarias, según la gravedad de las faltas y tomando en cuenta el expediente académico del estudiante y las circunstancias que en cada caso concurran.

Artículo 12. De las Sanciones de las Faltas

Las faltas leves podrán ser sancionadas de la siguiente manera:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita con anotación al expediente
- Información a los padres o tutores

Las faltas graves serán sancionadas de la siguiente manera:

- Suspensión de toda actividad universitaria por una y hasta cuatro semanas.
- Anulación de examen o pérdida del derecho del mismo.
- Matrícula condicionada

Las faltas muy graves serán sancionadas de la siguiente manera:

- Suspensión de toda actividad universitaria por uno y hasta tres cuatrimestres académicos con o sin matrícula condicionada.
- Cancelación de la matrícula y expulsión definitiva de la Universidad.
- Pérdida del derecho a cualquier documento emitido por la universidad.

Artículo 13. Correspondencia de la sanción

El estudiante que incurra en cualquier comportamiento considerado indebido según este reglamento, será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el hecho amerite.

Artículo 14. Autoridades para sancionar

Las sanciones a las faltas leves podrán ser impuestas por la Dirección Académica. La imposición de las sanciones a las faltas graves y muy graves es una potestad de la Vice Rectoría de la universidad.

El estudiante podrá apelar o solicitar se reconsidere la imposición de cualquier la sanción ante la Rectoría de la universidad a más tardar tres días contados a partir del momento en que se le comunicó la sanción y la rectoría deberá resolver en los tres días posteriores a la presentación de la apelación o solicitud de reconsideración.

CAPÍTULO VI NORMAS ACADEMICAS

Artículo 15. Duración de las carreras

Las carreras de formación profesional de pregrado tienen una duración de cuatro y cinco años académicos según la modalidad de estudio; cada año esta compuesto por tres cuatrimestres. El período de cada cuatrimestre varía según el calendario académico que cada año la rectoría de la Universidad emitirá.

Artículo 16. Modalidades y horarios de estudio

Las modalidades de estudio son **sabatino, dominical, matutino y nocturno**. Los horarios de estudio son determinados por la rectoría.

Artículo 17. Inscripción

La inscripción de asignaturas se realiza cada cuatrimestre, en este proceso el estudiante inscribe las asignaturas que, de acuerdo a su pensum o plan de estudios y a las asignaturas aprobadas, le corresponde llevar. El estudiante podrá inscribir clases adicionales a su carga normal o clases fuera de horario siempre que cumpla con el prerrequisito de la clase, no haya conflictos de horarios, pague el arancel correspondiente y haya cupos disponibles.

Si un estudiante no inscribe las asignaturas en las fechas establecidas para tal fin por la Dirección de Registro y Admisión de la Universidad deberá pagar un monto en concepto de recargo por inscripción tardía y la cantidad de clases estará determinada principalmente por los cupos disponibles.

Artículo 18. Evaluaciones

La evaluación es una ponderación cuantitativa que asigna el profesor al desempeño de cada estudiante en una asignatura. El porcentaje de la evaluación que el estudiante obtendrá en el desarrollo de la clase como acumulado y el porcentaje de los exámenes de evaluación parcial y final son establecidos por la rectoría de la institución a propuesta de la Dirección Académica.

Artículo 19. Escala de evaluación

La escala de evaluación en la Universidad es de cero a cien puntos. La nota mínima para aprobar es de sesenta (60). Sin embargo para determinadas asignaturas, exámenes especiales o clases cursadas de forma extraordinaria la Rectoría de la Universidad podrá establecer la calificación mínima superior con la cual el estudiante podrá aprobar la asignatura.

Artículo 20. Examen de rescate

En caso de que el estudiante resulte reprobado en una asignatura, podrá realizar un examen extraordinario de reparación o rescate cuya nota máxima para efectos registrales será sesenta (60). Para tener derecho a realizar tal examen el estudiante deberá haber reprobado con una nota igual o superior a 40 puntos y pagar el arancel correspondiente.

Artículo 21. Examen de reprogramación autorizado

Los estudiantes que por razones justificadas no se hubiesen presentado a realizar un examen parcial, podrán solicitar su reprogramación por escrito ante la Dirección Académica con los documentos que fundamenten su solicitud, quien considerará y responderá su solicitud en un plazo máximo de tres días. El estudiante deberá realizar el pago correspondiente por la reprogramación del examen.

Artículo 22. Inasistencias

El estudiante de cualquiera de las modalidades que ofrece la institución que incurriere en tres o más inasistencias en un parcial perderá el derecho a realizar el examen correspondiente a ese parcial.

Artículo 23. Reclamos de notas

Los estudiantes que en su evaluación consideren se ha cometido un error, podrán en un período máximo de diez días solicitar al docente rectifique la nota, si el docente, no considera válido el reclamo, el estudiante podrá interponer la solicitud de revisión ante el docente responsable de la carrera respectiva, quien consultará al docente de la asignatura acerca del caso para resolver al respecto. En caso de no estar satisfecho con la gestión realizada por el docente coordinador, el estudiante podrá solicitar al Director Académico la revisión de su situación, quien deberá resolver esa solicitud en un plazo máximo de tres días.

CAPITULO VII EXTENSION UNIVERSITARIA

Artículo 24. Fines de la extensión

La extensión universitaria se compone por el conjunto de actividades de carácter extracurricular que la Universidad realiza en concordancia con su misión y su visión. Los principios de la extensión Universitaria son el bienestar universitario, la cultura, el deporte, el servicio, la solidaridad y la comunicación.

Artículo 25. Obligatoriedad de la extensión

Los estudiantes deberán participar en las actividades de extensión universitaria cuando se les solicite o se les invite según sus intereses y capacidades.

Artículo 26. Tipos de extensión

Dentro de las actividades que la Universidad podrá realizar en el marco de la extensión universitaria están las actividades culturales, artísticas, comunitarias, sociales y deportivas.

CAPITULO VIII SOBRE LAS BECAS EN LA UNIVERSIDAD

Artículo 27. Programa de becas

La Universidad de Managua ha consolidado en el marco de función social, un programa de becas para los estudiantes que cumplan con determinados requisitos y condiciones para el otorgamiento de las mismas.

Artículo 28. Regulación de las becas

Los tipos de becas, sus condiciones, requisitos, porcentajes, tiempos y los procedimientos para la obtención y disfrute, es regulado por el Reglamento de Becas y la política anual de becas que la rectoría de la universidad determina en consulta con el Consejo Universitario.

CAPITULO IX DE LOS ALUMNOS AYUDANTES Y ADJUNTOS

Artículo 29. Concepto de estudiante adjunto

Estudiante adjunto es aquel estudiante activo de la universidad que colabora de forma directa con la docencia de la universidad, por medio de apoyo en clases prácticas, grupos de estudio y acompañamiento a estudiantes en sus actividades académicas, según las orientaciones del docente y la Dirección Académica de la Universidad.

Artículo 30. Concepto de estudiante ayudante

Estudiante ayudante es aquel estudiante activo de la universidad que colabora de forma directa con la actividad administrativa de la Universidad por medio del seguimiento de las orientaciones que las autoridades de la universidad le dicten.

Artículo 31. Disposiciones generales sobre los estudiantes adjuntos y ayudantes

Los estudiantes ayudantes y los adjuntos serán seleccionados por la universidad de acuerdo con las actitudes y capacidades que la universidad requiera para la realización de las funciones según sea establezca en el nombramiento.

Artículo 32. Prioridad

Los estudiantes adjuntos y ayudantes tendrá prioridad de en la selección para la participación en determinados eventos que la universidad organice o sea invitada. De la misma manera, podrá optar a becas, siempre que cumplan con los requisitos propios de la beca.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33. Excepciones y vigencia

Todo lo no estipulado en el presente reglamento será suplido por lo establecido en el reglamento académico y el reglamento de becas y a falta de estos, será la rectoría de la universidad quien resuelva.

La junta directiva de la universidad, a través del presidente de la misma, podrá disponer sobre asuntos normados o no en el presente reglamento, sin que ello constituya reforma o derogación del mismo.

Artículo 34. Vigencia

El presente reglamento será aplicable a partir del 1 de enero del 2014, y estará vigente mientras el Consejo Universitario no apruebe otro que lo derogue.